

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento Social

DS:
COP/boo.

DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 1/6 7 8
LITUECHE, 21 AGO 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.379, del Sistema Intersectorial de Protección Social, por lo que el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Desarrollo Social, tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social.

Que, dicho sistema cuenta con un instrumento denominado Ficha de Protección Social, que permite la caracterización socioeconómica de la Población Nacional.

El Convenio de fecha 18 de Febrero del 2013, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche para la aplicación de la Ficha de Protección Social.

La Resolución Exenta N° 394 de fecha 9 de Marzo del 2013., aprueba el convenio de transferencia de recursos a la Ilustre Municipalidad de Litueche.

Que, como la Municipalidad de Litueche, no cuenta con movilización, por lo que requiere la contratación de los servicios de transporte para el traslado de las Profesionales acreditadas para aplicar la FPS Año 2013.

Que, dichos servicios deben ser contratados mediante Licitación Pública a través del Portal ChileCompra.

Los Términos de referencia que regulan el proceso de Licitación Pública y que se adjuntan..

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012,, que designa Alcalde Titular. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; La Resolución N° 15.700 de 16 marzo del 2012 de Contraloría General de la República, Imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios y especialmente sobre: el marco jurídico aplicable, actos administrativos municipales afectos a registro; plazo y forma de remitir los decretos afectos al trámite de registro; excepciones; registro electrónico y cumplimiento y difusión de estas instrucciones. Además deja sin efecto los oficios 32148/99 y 10751/98. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 19.886, sobre contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios y su Reglamento.

DECRETO:

LLAMASE, a Licitación para la contratación de los servicios de transporte para el traslado de las Profesionales acreditadas que aplicarán la Ficha de Protección Social en la Comuna de Litueche.

APRUEBASE, en todas sus partes los Términos de Referencia que se adjuntan y que norman los servicios solicitados.

NOMBRASE, como integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas del presente llamado a Licitación Pública, a los siguientes Funcionarios Municipales:

- Marcos López, Administrador Municipal
- Carmen Gloria Olguín Palma, Jefe del Departamento Social (s)
- Andrés Pérez Correa, Secplac

PUBIQUESE, copia del presente Decreto en el Portal Mercado Público.

ANOTESE) COMUNIQUESE Y ARCHIVARSE



LICITACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE LAS PROFESIONALES ACREDITADAS PARA APLICAR LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL TERMINOS DE REFERENCIA

ARTICULO 1: GENERALIDADES

Los presentes Términos de Referencia regirán el proceso de llamado a Licitación Pública a través del portal electrónico CHILECOMPRA (www.chilecompra.cl), para el "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE LAS POFESIONALES ACREDITADAS PARA APLICAR LA FICHA DE PROTECCION SOCIAL", destinado a las profesionales para dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio y conforme a la normativa municipal respectiva dónde la Municipalidad se compromete a aplicar el nuevo cuestionario, Ficha de Protección Social, a las familias incorporadas en el listado por el Ministerio de Desarrollo Social y a aplicar la Ficha a las Familias que cumplan con las condiciones, focalizando este proceso de acuerdo a lo dispuesto en el documento "Condiciones Operativas Actualización Proceso de FPS Nuevo Cuestionario año 2013"

Estos términos establecen las condiciones y procedimientos que deben respetarse en la presentación de las ofertas, garantía adjudicación, contrato, ejecución de los servicios y forma de pago.

Los presentes Términos de Referencia (T.D.R.), los antecedentes complementarios, la aceptación de los T.D.R. y la oferta del adjudicatario, formarán parte integrante del contrato a suscribirse entre éste y la I. Municipalidad de Litueche, para todos los efectos legales que procedieren.

ARTICULO 2: MANDANTE Y UNIDAD TECNICA

La entidad Mandante de la presente licitación es la Ilustre Municipalidad de Litueche.

La Unidad Técnica, encargada del control y supervisión del servicio, será el Jefe del Departamento Social, quien se encargará de velar que el servicio requerido se cumpla de acuerdo a lo requerido por esta Unidad.

ARTICULO 3: OFERENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en la Licitación, personas naturales o jurídicas, inscritas en Chilecompra y habilitadas en Chileproveedores, propietarias de vehículos, cuya actividad económica se relacione con el transporte de personas, que cumplan los requisitos señalados en los presentes términos de Referencia y que no tengan deudas pendientes con la Municipalidad.

ARTICULO 4 :IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO

El servicio consiste en contratar el servicio de transporte para el traslado de las Profesionales que aplican la Ficha de Protección Social, es para asistir a los domicilios de las familias designadas por el Ministerio de Desarrollo Social como así también a aquellas familias que cumplan con las condiciones según la normativa que focaliza este Proceso en la comuna de Litueche, desde los días Lunes a Domingo, de acuerdo a plan de trabajo propuesto por el equipo de la FPS, jornada completa desde las 8:30 y hasta las 17:30 Hrs.

El servicio a contratar contempla el traslado de las profesionales desde la Municipalidad, al domicilio de la familia y espera de las profesionales mientras realiza la Ficha de Protección Social y considerar regreso de éstas hacia la Municipalidad.

El Servicio requerido empezará a regir desde la fecha de suscripción del Contrato hasta el 31 de Noviembre del 2013, considerándose los siguientes sectores.

Ruta: Quelentaro, Ranquilc6 , La Villa, Santa M6nica, Picaflor, El Culenar, Manquehua, Villa Manantiales, San Vicente de Pucalán, Paso del Soldado, Matancilla, Pulín, Caserío Talca, Hidango, El Cajón y El Cuzco.

Los Oferentes que se interesen por participar de estos servicios de transporte , deberán contar con Licencia de Conducir acorde al servicio solicitado como así también el vehículo deberá estar con su documentación al día, en buenas condiciones mecánicas, contar con el combustible necesario y deberá estar disponible para los días y horarios que el Municipio lo requiera.

ARTICULO 5: MODALIDAD DE LA LICITACIÓN

Se establece que el mecanismo válido de recepción y envío de ofertas es a través del sistema de información electrónica, por lo cual, en lo que corresponda, el o los proponentes deberán presentar su oferta a través del sitio www.chilecompra.cl. Sólo serán considerados oferentes quienes ingresen en el Portal de Chilecompra los siguientes antecedentes:

- Fotocopia simple de los documentos del vehículo: Certificado de Inscripción, Permiso de Circulación, Revisión Técnica y Seguro Obligatorio Accidentes Personales (documentos vigentes) automóvil ó camioneta.
- Fotocopia de la Licencia del Conductor clase A-1, que habilita para conducir vehículos de locomoción colectiva para el transporte de pasajeros, según Ley N° 18.290.
- Oferta económica exenta de impuestos (valor neto).
- Certificado de Antecedentes del Conductor, con una antigüedad no mayor a 30 días.
- Presentar documentación que acredite Giro Tributario del servicio a contratar , ya sea copia o facturas escaneadas.

- El o los proponentes deberán presentar su propuesta a través del Portal Chilecompra.

Se deja establecido que el valor a ofertar corresponderá sólo al aporte que financia el Ministerio de Desarrollo Social, que asciende a la suma de \$ 400.000.- (Cuatrocientos mil pesos), exento de impuesto y cuya duración será a contar de la suscripción del contrato y hasta el 31 de Noviembre del 2013.

La Municipalidad de Litueche, por su parte, se reserva el derecho de adjudicar la licitación la oferta más conveniente a sus intereses técnicos y económicos, aunque no sea la oferta más baja, enmarcado dentro de la calidad del servicio ofertado y la disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 6: CONSULTAS Y ACLARACIONES

Entre la fecha de publicación de la propuesta y la realización de la Acta de Apertura, existirá un periodo de consultas y aclaraciones (ver Calendario de Licitación), donde los interesados en participar podrán aclarar dudas o interpretaciones de las presentes Bases. Este proceso se deberá efectuar a través del Portal Chilecompra y las aclaraciones de la Municipalidad se pondrán a disposición de los oferentes de la misma forma y serán válidas para todos los participantes, sin mencionar el nombre de quien haya formulado la consulta.

Las aclaraciones pasarán a formar parte integrante de las Bases de Licitación y eventualmente, podrán significar una modificación de las mismas, sea a petición de un oferente interesado o por propia iniciativa de la Municipalidad de Litueche. Será de responsabilidad de los proponentes verificar si existen consultas, aclaraciones o modificaciones de las Bases.

ARTICULO 7: ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS

Cuando se realice el Acta de Apertura Pública de las propuestas ingresadas por vía electrónica, que se realizará en las fechas que estipula el Mercado Publico y será efectuado por la Comisión Evaluadora, designada por Decreto Alcaldicio Alcaldicio y que estará compuesta por los siguientes funcionarios:

- Carmen Gloria Olguín Palma, Jefe Departamento Social
- Andrés Pérez Correa, Secplac
- Marcos López Herrera, Administrador Municipal

La Acta de Apertura consistirá en examinar las ofertas para determinar si están en orden y cumplen con lo solicitado.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas a través del Portal Chilecompra hasta la fecha y hora señalada en estas Bases, por lo que una vez iniciado este proceso no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones que puedan interrumpir la Acta de Apertura.

La Comisión Evaluadora podrá admitir errores menores de forma, pero no de fondo, registrando la observación correspondiente en el Acta de Apertura.

Si la Comisión Evaluadora determina que una oferta no se ajusta en lo esencial a los documentos de licitación, la rechazará y los errores existentes no podrán ser subsanados con posterioridad, declarándola inadmisibles (fuera de bases).

ARTICULO 8: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para los efectos de analizar y comparar las ofertas se designará una Comisión Evaluadora, designada por Decreto Alcaldicio, la cual estará compuesta por los siguientes profesionales:

- Carmen Gloria Olguín Palma, Jefe Departamento Social
- Andrés Pérez Correa, Secplac
- Marcos López Herrera, Administrador Municipal

Esta Comisión se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones o documentos complementarios que estime necesarios para la correcta evaluación de las propuestas, sin alterar el principio de igualdad de los proponentes. Estas aclaraciones serán respondidas por escrito a más tardar en el plazo de tres días hábiles contados desde la recepción de la solicitud de aclaración.

La Comisión Evaluadora podrá rechazar las ofertas de aquellos proponentes que no acompañen los antecedentes indicados en las presentes Bases o que no efectúen las aclaraciones solicitadas.

La Comisión podrá solicitar la revisión del vehículo que participa en la propuesta para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Licitación, debiendo concurrir el conductor con el vehículo hasta la Municipalidad en el día y hora requerido por la Comisión.

Toda información falsa, alterada o incompleta, entregada por los oferentes en los documentos, anexos y otros que la Comisión requiera, será causal de eliminación.

Dicha Comisión podrá hacerse asesorar por otros profesionales de la Municipalidad para el buen desempeño de su cometido.

Una vez comprobado el cumplimiento estricto de los antecedentes que se solicitan, la Comisión evaluará cada una de las ofertas de acuerdo a los siguientes criterios y ponderaciones:

Ponderación y Criterios de evaluación de las ofertas:

- 10% Oferta más económica
- 50% Oferta que se ajuste al presupuesto vigente.
- 40% Experiencia

a) Presupuesto: Se otorgará un 10% de ponderación a la oferta más económica.

b) Oferta Económica: Se otorgará un 50% a las ofertas que se enmarquen dentro del Presupuesto vigente.

c) Experiencia: Se otorgará una ponderación de un 40% al oferente que presente un Certificado de Experiencia en el rubro público o privado:

- De igual o mayor a 1 año: 40%
- De menor a un año hasta 6 meses: 20%
- Menos de 6 meses: 0%

NOTA: En caso de producirse un empate la comisión evaluará los antecedentes del vehículo, tales como año de fabricación, tipo de vehículo, etc.

ARTÍCULO 9: PROCESO DE ADJUDICACIÓN

La Comisión Evaluadora podrá proponer al Alcalde que declare inadmisibles todas las ofertas presentadas, si éstas no cumplen los requisitos establecidos en las Bases, o declararla desierta en caso de que no se hubieran presentado oferentes.

Efectuado el análisis y comparación de las ofertas, la Comisión Evaluadora podrá presentar al Alcalde la oferta que considera más favorable, proponiendo adjudicar a un oferente, al que resulta más conveniente para la Municipalidad.

El Informe de la Comisión Evaluadora se hará llegar al Alcalde en un plazo máximo de dos días hábiles a contar de la fecha de apertura de las ofertas.

También el Alcalde dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles para resolver. Esta autoridad tendrá la facultad de aceptar cualquiera de las ofertas presentadas o de rechazarlas todas.

Adoptada la decisión del Alcalde, la Municipalidad procederá a adjudicar la licitación mediante un Decreto Alcaldicio Exento, el cual será publicado en www.chilecompra.cl, entendiéndose ese acto como la notificación oficial de adjudicación al oferente favorecido.

Si el oferente que resulta adjudicado se desiste de su oferta, con posterioridad a la fecha de adjudicación, la Municipalidad podrá adjudicar a cualquiera de los otros oferentes que resulten seleccionados por la Comisión Evaluadora. Además, en la eventualidad que el oferente adjudicado se desista de su oferta, la Municipalidad informará a la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, para las sanciones que correspondan.

Las ofertas tendrán una validez mínima de treinta días corridos desde la fecha de apertura de la licitación. Si dentro de ese plazo, no se pudiera efectuar la adjudicación, la licitación podrá ser declarada nula o dejada sin efecto.

ARTICULO 10: ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de comunicación del Decreto de Adjudicación de la propuesta, el adjudicatario deberá firmar el contrato.

En esta etapa será requisito indispensable la presentación de los contratos de trabajo del conductor del vehículo en caso que proceda, cuando no sean las personas titulares adjudicadas en la licitación las que efectúen estas funciones.

En caso que no se presenten estos documentos dentro del plazo, sólo con el mérito del certificado emitido por la Comisión Evaluadora, se procederá a dejar sin efecto la adjudicación.

El contrato será redactado por el Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Litueche, dentro del plazo establecido y aceptado por el proveedor.

La fecha estimada de inicio puede variar en función de la mayor o menor diligencia lograda entre las partes (adjudicatario-mandante) para la firma del contrato.

El precio del contrato será el que se indique en el Decreto de Adjudicación, producto de la oferta seleccionada. Será en pesos, moneda nacional, exenta de impuestos (valor neto) e incluirá todos los gastos que el servicio genere.

ARTICULO 11: FORMA DE PAGO

El proveedor presentará para el pago:

- Factura Exenta de Impuestos a nombre de la Municipalidad de Litueche, R.U.T. 69.091.100-0, Cardenal Caro N° 796, Litueche, visada por el Departamento Social (original y dos copias), la cual deberá ser emitida en forma mensual, de acuerdo a los traslados realizados.
- Certificado de Recepción que será emitido por el Departamento Social, quién acreditará la conformidad del servicio requerido.
- Adjuntar Orden de Compra

La cancelación del servicio contratado por parte del Mandante se hará a través de facturación mensual, dentro del mes siguiente, una vez visados los antecedentes de pago por el Jefe del Departamento social.

ARTICULO 12: SANCIONES

Si el adjudicatario no diere cumplimiento en términos reales a las exigencias establecidas en estas bases, será sancionado pecuniariamente con la aplicación de las siguientes multas:

- A. El no inicio o inicio parcial del servicio en la fecha señalada en el artículo 10 significará la aplicación de una multa diaria de 0.5 U.F., además del no pago del valor diario del servicio total o parcial por la cantidad de días no trabajados.
- B. La parcialización o suspensión injustificada del servicio por parte del contratista, estará afecta a la misma sanción señalada en la letra a).

- C. En caso de verificarse por parte de la I.T.S. atraso en el cumplimiento del horario de prestación de servicios, se aplicará una multa de 0.5 U.F. por cada infracción.

La multa máxima a aplicar según las letras a), b) y c); estará determinada por la concurrencia de cualesquiera de las situaciones límites que se indican.

- Hasta el 1,5% del valor del contrato, y/o
- Hasta 2 (dos) días acumulados, lo que por consecuencia puede ocasionar el término anticipado del contrato.

La Municipalidad podrá aplicar al contratista sanciones similares a las establecidas en la letra C., cuando a su juicio advierta deficiencia en la ejecución del servicio, o falta de cumplimiento o incumplimiento grave de parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que señalan las Bases o que asuma en virtud del contrato.

ARTICULO 13: TÉRMINO DEL CONTRATO

El contrato terminará por las siguientes causas:

- a) De común acuerdo con el Mandante
- b) En caso de fallecimiento del contratista
- c) Por incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato

ARTICULO 14: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Municipio podrá, discrecionalmente y en forma administrativa, poner término anticipado al Contrato, ante la ocurrencia de las siguientes situaciones:

- a) Por término de giro y/o quiebra del contratista.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el contrato y en las presentes Bases, situación que facultará al municipio para la caducación del contrato.
- c) Por aplicación reiterada de multas establecidas en el Artículo N° 13 de estas Bases.
- d) Si no se cumple a cabalidad con las labores, deberes y responsabilidades estipuladas en los artículos 16 y 17 de las presentes Bases.
- e) Deterioro manifiesto en la calidad del servicio contratado.

ARTICULO 15: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de los servicios se entenderá finiquitado con la tramitación y cancelación de la última factura, considerando los plazos establecidos para su vigencia y la conformidad por el servicio prestado.

ARTICULO 16: VEHÍCULO DE REEMPLAZO

En la eventualidad que por falla mecánica o accidente de cualquier índole, el vehículo destinado al servicio no pudiera continuar en circulación, el adjudicatario estará obligado a disponer de un vehículo alternativo de similares características para continuar el servicio en forma inmediata,

mientras se reincorpora el vehículo contratado, debiendo comunicar por escrito al Jefe del Departamento Social.

Si el vehículo, en tales circunstancias, resultare inutilizable, o perdiere las condiciones de seguridad que son propias y el adjudicatario se viera imposibilitado de continuar con el servicio, se procederá de mutuo acuerdo entre las partes a liquidar el contrato.

ARTÍCULO 17: DE LAS RESPONSABILIDADES ADICIONALES

Ante la eventualidad de accidentes ocasionados por el vehículo, con daños a terceros, o a la propiedad privada, la responsabilidad es exclusiva del contratista, eximiendo al municipio de cualquier participación.

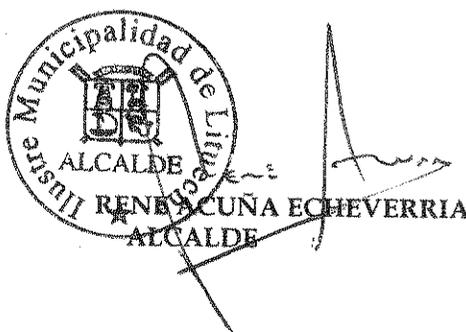
ARTÍCULO 18: DE LAS APELACIONES

El contratista tendrá un plazo de cuarenta y ocho horas posterior a la notificación de la sanción para apelar de la medida mediante carta dirigida al Sr. Alcalde, ingresada en Oficina de Partes. Este resolverá la procedencia de la apelación, dentro de cinco días siguientes, en base al informe en derecho, emitido por la Dirección de Tránsito y Departamento Social.-

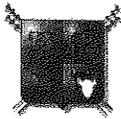
ARTICULO 19: JURISDICCION APLICABLE

Toda discrepancia que surja entre las partes acerca de la interpretación y/o aplicación de las presentes Bases, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios.

Para tal efecto, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche.



LITUECHE, 13 de Agosto del 2013.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

DEPARTAMENTO SOCIAL

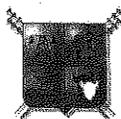
FORMATO N° 1
IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

FECHA: _____

ANTECEDENTES DEL PROPONENTE

NOMBRE		
RUT		
DOMICILIO DEL PROPONENTE	CALLE:	N°:
	DEPTO.:	CIUDAD:
	COMUNA:	FAX
	FONO:	
	E-MAIL:	

NOMBRE Y FIRMA PROPONENTE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO SOCIAL

FORMULARIO N° 2
OFERTA ECONÓMICA

A. ANTECEDENTES DEL PROPONENTE

NOMBRE	
RUT	
SERVICIO QUE POSTULA	

B. DETALLE DE PROPUESTA

SUBTOTAL NETO \$.....

TOTAL	\$.....

	Son (en palabras) _____

FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO N° 3

SECTORES A VISITAR

DESTINO	VALOR
QUELENTARO	
RANQUILCO	
LA VILLA	
SANTA MONICA	
PICAFLO	
EL CULENAR	
MANQUEHUA	
VILLA MANANTIALES	
SAN VICENE DE PUCALAN	
PASO DEL SOLDADO	
MATANCILLA	
PULIN	
CASERIO TALCA	
HIANGO	
EL CAJON	
EL CUZCO	

FIRMA Y NOMBRE DEL PROPONENTE